	CONCEPTO DE PRÓRROGA	No.	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS 1944	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.6836437 de 2024 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia Antioquia	**CP-111**	SENA

Modificación: Técnica	**Número del Convenio:** CO1.PCCNTR.6914705 de 2024	**Fecha de Emisión:** 28 de marzo de 2025
OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre las partes para ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FEEC-2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina, propiciando la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas y campesinos, la generación de capacidades, incentivo de la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la transformación productiva, protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología.		
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Capacitar al pequeño campesino para la aplicación estándares de calidad -sanidad-inocuidad, elaborar y ejecutar proyectos agrícolas, planificar su finca, aplicar técnicas de mercadeo para vender sus productos y usar tecnologías emergentes en comercialización y logística, con el objetivo de dar soluciones parciales a los problemas que le impiden entrar a la cadena exportadora de cultivos de flores y follajes tropicales exóticos en Colombia.		
CONVINIENTE: ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE FLORICULTORES ASNAFLORES		
Fecha de inicio Convenio: 13 de noviembre de 2024		**Fecha Finalización Convenio:** 30 de marzo de 2025
Valor total del Convenio: $1.054.359.735		**Valor de Cofinanciación:** $738.051.735
Prórrogas: SI		**Suspensiones:** SI
Desembolsos efectuados: Primer desembolso $30.865.776,15		**Otrosí:** SI

1. ANTECEDENTES O ESTADO DEL PROYECTO

a. El 30 de octubre de 2024, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE FLORICULTORES ASNAFLORES celebraron el convenio del asunto.

b. El 13 de noviembre de 2024, la Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n.° DOC_131124_60, informó que **el 08 de noviembre de 2024** el conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

c. El 28 de noviembre de 2024 y enero 21 de 2025, fue aprobado el cronograma mediante consecutivo n° ACR_281124_47 y ACR_210125_138 respectivamente.

d. El 29 de noviembre de 2024, la interventoría emitió concepto viable de primer desembolso de los recursos de cofinanciación, esto mediante oficio N° CD_291124_25.

e. El 14 de marzo de 2025 la interventoría emitió concepto viable de segundo desembolso de los recursos de cofinanciación, esto mediante oficio N° CD_140325_163.

f. El convenio presentó razones de fuerza mayor en el mes de diciembre de 2024, las cuales afectaron la ejecución normal de las actividades académicas, siendo necesario contar con una prórroga, la cual fue avalada por la Interventoría mediante concepto n. CP_030225_05.

g. El 20 de diciembre de 2024, estando conforme con la mencionada prórroga, se suscribió el otrosí y este fue registrado en el SECOP. El tiempo de prórroga acordado entre las partes del convenio fue hasta el 30 de marzo de 2025.

h. El 23 de enero de 2025, el conviniente mediante correo electrónico remitido a la Interventoría el cual cuenta con radicado interno N° CIN_230125_2044, envió comunicación en donde indicó que por la falta de recursos (no tener el primer desembolso) se estaba afectando la continuidad del convenio, solicitando por ello una suspensión, donde la interventoría analizó la situación particular y emitió concepto favorable mediante comunicación n. CS_030225_05.

i. Luego de conocidas las dificultades de fiscalización que hoy afronta la Nación, y por las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplazó la puesta en marcha del Plan Anual de Caja -PAC-, lo que en consecuencia afectó la materialización de los desembolsos del SENA hacia los beneficiarios, la Interventoría recomendó la suspensión del convenio en mención, y que la misma fuese hasta que se contara con la consignación del primer desembolso a favor del conviniente. El concepto de suspensión fue aprobado por el SENA y procedió de conformidad, tal como consta en el SECOP.

j. En la plataforma SECOP II, registra el Acta de Suspensión del convenio del asunto, en la cual se estableció lo siguiente:

> **“*PRIMERO.*** *Suspender el plazo de ejecución del Convenio No. CO1.PCCNTR.6914705 de 2024 a partir de la aceptación de ambas partes en*

la plataforma SECOP II y hasta tanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y éste realice el desembolso al que haya lugar, ajustándose a lo dispuesto en el convenio suscrito.

SEGUNDO.** Una vez se superen los motivos que originaron la suspensión del convenio**, este se reanudará a través de Acta suscrita por medio de la plataforma SECOP II.

***TERCERO.** El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el convenio ya referenciado, de acuerdo con el término total de suspensión.*

***CUARTO.** Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna."*

k. El 14 de marzo de 2025, el conviniente solicitó prorrogar o ampliar el plazo de ejecución del convenio del asunto, la cual fue radicada en el sistema interno con el n° CIN_140325_2868, CIN_140325_2876.

l. El SENA realizó el primer desembolso el 26 de febrero de 2025.

m. A la fecha de emisión del presente concepto, no se tiene conocimiento del Acta de levantamiento de la suspensión o reanudación de ejecución del convenio, sin embargo, es deber de la Interventoría realizar los respectivos análisis y emitir su concepto respecto a la mencionada solicitud de prórroga.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes que se relacionaron, el convenio desde el momento de su suscripción ha estado permeado por hechos sobrevinientes para ambas partes, es decir, por circunstancias posteriores (a la suscripción de la obligación original), imprevisibles y que afectaron sustancialmente las condiciones en principio establecidas para la relación contractual; dichas situaciones son las de fuerza mayor ocurridas en diciembre de 2024 y que obligaron a la prórroga, posteriormente las de la puesta en marcha del PAC, y que llevaron a la suspensión.

Así las cosas, el conviniente remitió a la Interventoría mediante correo electrónico que cuenta con radicado n. CIN_140325_2876, solicitud de prórroga donde expresó lo siguiente:

"En nuestra calidad de responsables del convenio celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Asociación Nacional Agropecuaria de Floricultores -ASNAFLORES-, nos permitimos, por medio de la presente, exponer y justificar nuestra solicitud de prórroga para la ejecución del proyecto correspondiente.

Como es de su conocimiento, el cronograma de actividades para el proyecto ha sido estructurado con base en los plazos establecidos en la convocatoria y los compromisos adquiridos con el SENA. Sin embargo, nos vemos en la necesidad de informarles que, hasta la fecha, no hemos recibido el primer desembolso de recursos, lo cual ha generado un retraso considerable en el inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. La falta de estos recursos ha dificultado la organización y ejecución de las jornadas de capacitación, así como la adquisición de los insumos y materiales necesarios para su desarrollo.

Dado que el flujo de recursos es indispensable para la correcta ejecución de las actividades, y ante la imposibilidad de continuar con los procesos formativos sin dicho financiamiento, nos vemos en la obligación de solicitar una prórroga de 2 meses y medio contados a partir de que el SENA levante la suspensión del proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su adecuada implementación.

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución exitosa del proyecto CAMPESENA, el cual es de gran importancia para los campesinos de nuestras regiones, y aseguramos que una vez recibido el desembolso correspondiente, podremos retomar con la mayor celeridad las actividades planificadas."

Además, el conviniente remitió a la Interventoría mediante correo electrónico que cuenta con radicado n. CIN_210325_3026, el plan de trabajo donde expresó lo siguiente

A continuación, presentamos el plan de trabajo propuesto:

El objetivo de este plan es detallar las acciones necesarias para completar el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina (FEEC), debido a la prórroga solicitada de dos meses y medio. Dicha prórroga es necesaria para llevar a cabo con éxito las tres acciones de formación restantes (acciones 3, 4 y 5), de acuerdo con las especificaciones del proyecto y garantizando la participación activa de los beneficiarios

Objetivos de la prórroga:

1. *Realizar las tres acciones de formación pendientes (Acciones 3, 4 y 5) con un total de 15 grupos por acción.*
2. *Cumplir con la impresión y entrega de los materiales pedagógicos necesarios (cartillas de formación).*
3. *Asegurar la correcta ejecución de las actividades en los municipios seleccionados.*

4. *Coordinar eficientemente las visitas, invitaciones, contratación de capacitadores y logística para la formación.*

***Actividades**:*

1. ***Reinicio de Labores***

**Revisión de avances: El equipo de trabajo realizará un análisis de lo que se ha avanzado hasta la fecha, identificando las actividades faltantes y los recursos disponibles, desarrollando consigo un nuevo cronograma acorde a la nueva fecha de inicio y terminación del proyecto.*
•Coordinación interna: Se coordinará con el equipo de trabajo y se asignarán roles específicos para las actividades pendientes.
•Confirmación logística: Revisión y planificación de la logística para las visitas a los municipios, contratación de capacitadores y producción de materiales.

2. ***Visitas a los Municipios Objetos del Proyecto***

***Objetivo:** Conocer directamente las condiciones locales y coordinar detalles logísticos con los actores locales, como líderes comunitarios y autoridades municipales.*
***Acción:** El equipo visitará los municipios donde se ejecutará la formación para afinar detalles logísticos y garantizar que las instalaciones y los participantes estén completos y disponibles para terminar con el proyecto.*

3. ***Convocatoria e Invitación a los Participantes***

***Objetivo:** Asegurar la correcta invitación y registro de los participantes para las acciones de formación 3, 4 y 5.*
***Acción:** El equipo se encargará de contactar a los participantes previamente identificados, asegurándose de su disponibilidad para las formaciones, y de enviar las invitaciones formales a los beneficiarios*

4. ***Contratación de Capacitadores***

***Objetivo:** Contar con los capacitadores especializados que cuenten con la experiencia necesaria para ofrecer las formaciones de manera efectiva.*
***Acción:** Se realizará la contratación de la respectiva cantidad de capacitadores, uno por cada acción de formación, que tendrán experiencia en los temas específicos de cada módulo.*

5. ***Impresión de Materiales Pedagógicos***

***Objetivo:** Proveer a los capacitadores y participantes con las herramientas necesarias para una formación efectiva.*

Acción: *Se llevará a cabo la impresión de las cartillas de formación con los contenidos específicos para cada acción, asegurando que el material esté listo para su distribución a los participantes antes de la ejecución de las acciones de formación.*

6. ***Ejecución de las Acciones de Formación***

Objetivo: *Realizar las tres acciones de formación, cada una con 15 grupos y cada grupo de 10 participantes.*

Acción: *Se hará seguimiento de la asistencia, participación y evaluación de los conocimientos adquiridos en cada sesión.*

Plan de Monitoreo y Evaluación:

Monitoreo continuo: *Durante la ejecución de las formaciones, se realizará un monitoreo constante para asegurar que las actividades se estén llevando a cabo según lo planeado. Se hará un registro de la asistencia, participación y resultados obtenidos.*

Evaluación al final de cada acción de formación*: Después de la finalización de cada acción formativa, se realizará una evaluación para medir el aprendizaje de los participantes y la efectividad de los capacitadores. También se llevará a cabo un informe de seguimiento y ajustes si fuera necesario.*

Conclusión:

Este plan detalla las actividades necesarias para completar el programa de formación especializada de manera exitosa. La prórroga de dos meses y medio permitirá llevar a cabo las acciones pendientes, garantizar la calidad de la formación y cumplir con los objetivos establecidos en el proyecto."

A continuación, se enuncian las modificaciones solicitadas por el conviniente teniendo en cuenta lo registrado en los radicados anteriormente mencionados:

- Prórroga de dos (02) meses y quince (15) días.

3. INFORME DE EJECUCIÓN TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

3.1 Avance académico

El plan operativo del convenio está conformado por:

N° AF	Nombre de la acción de formación	Horas de la acción de formación					Total horas	Evento de aprendizaje
		Presencial	PAT	Virtuales	Hibrida	N. grupos		

1	Estándares de calidad, sanidad e Inocuidad para flores y follajes tropicales	16	0	0	0	15	240	Campamento de Formación
2	Elaboración y gestión de proyectos agrícolas	16	0	0	0	15	240	Campamento de Formación
3	Planificación del negocio agrícola	16	0	0	0	15	240	Campamento de Formación
4	Integración comercial y mercadeo de productos agrícolas	16	0	0	0	15	240	Campamento de Formación
5	Uso de tecnologías emergentes en comercialización y cadenas logísticas	16	0	0	0	15	240	Campamento de Formación
							0	
	TOTALES	80	0	0	0	**75**	**1200**	

N° AF	Nombre de la acción de formación	BENEFICIARIOS		
		Empresa	SENA	Total
1	Estándares de calidad, sanidad e Inocuidad para flores y follajes tropicales	150	0	150
2	Elaboración y gestión de proyectos agrícolas	150	0	150
3	Planificación del negocio agrícola	150	0	150
4	Integración comercial y mercadeo de productos agrícolas	150	0	150
5	Uso de tecnologías emergentes en comercialización y cadenas logísticas	150	0	150
	TOTALES	**750**	**0**	**750**

La ejecución académica del convenio corresponde a lo avanzado hasta el mes de diciembre de 2024, que corresponde a:

N°	Acción de formación	Horas presupuestadas	Beneficiarios esperados	Beneficiarios en capacitación	Horas ejecutadas	% participación (1)	Grado de ejecución por acción de formación(2)	% ponderado de cumplimiento (3)
1	Estándares de calidad, sanidad e Inocuidad para flores y follajes tropicales	240	150	150	224,00	20,00%	93,33%	18,67%
2	Elaboración y gestión de proyectos agrícolas	240	150	150	224,00	20,00%	93,33%	18,67%
3	Planificación del negocio agrícola	240	150	0	0,00	20,00%	0,00%	0,00%
4	Integración comercial y mercadeo de productos agrícolas	240	150	0	0,00	20,00%	0,00%	0,00%
5	Uso de tecnologías emergentes en comercialización y cadenas logísticas	240	150	0	0	20,00%	0,00%	0,00%
TOTALES		**1200**	**750**	**300**	**448**	**100,00%**		**37,33%**

3.2 Avance financiero.

Resumen ejecución recursos, con corte al 05 de marzo de 2025:

Fuente de financiación	Valor presupuestado	Valor presentado como ejecución	Valor No reconocido	Valor reconocido	% Ejecución
Cofinanciación	$738.051.735,00	$179.046.004,00	$0,00	$179.046.004,00	24,26%
Contrapartida en dinero	$316.308.000,00	$94.892.400,00	$46.892.400,00	$48.000.000,00	15,18%
Contrapartida en especie	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	0,00%
Contrapartida total	$316.308.000,00	$94.892.400,00	$46.892.400,00	$48.000.000,00	15,18%
TOTAL	**$1.054.359.735,00**	**$ 273.938.404,00**	**$ 46.892.400,00**	**$ 227.046.004,00**	**21,53%**

3.3 Aspectos administrativos

Obligaciones con los sistemas de seguridad social, parafiscales

El revisor fiscal DEIVIS VELASCO RUIZ cedula No 9.737.830 con T.P. 314619-T y el Representante legal DISNEY ALFREDO MARTINEZ ROJAS Identificado con cedula No 79.842.832 manifestaron mediante certificación del 06 de marzo de 2025 que la *ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE FLORICULTORES – ASNAFLORES con NIT 901813189-0, entidad sin ánimo de lucro No se encuentra obligada a efectuar pagos al Sistema de Seguridad Social Integral por no tener vinculado laboralmente personal conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
Así mismo, declaro que la persona jurídica referida SI está obligada a tener revisor fiscal de acuerdo con las normas que regulan la materia.

4. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Antes de efectuar un pronunciamiento frente a las solicitudes expuestas por el conviniente, es preciso señalar que:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del convenio que establece, lo siguiente:

"*MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin".*

Una vez analizados los argumentos presentados por el conviniente como justificación de los cambios solicitados, y teniendo como hecho notario las dificultades por las demoras en los desembolsos, la Interventoría presenta las siguientes consideraciones con respecto a modificación en el tiempo de ejecución del convenio:

- **4.1 Plan de trabajo**

Considerando los avances académicos y financieros del proyecto, así como el plazo de ampliación requerido de **dos (02) meses y quince (15) días,** la Interventoría encuentra que el tiempo de la prórroga solicitada es suficiente técnicamente para que el conviniente culmine las obligaciones pendientes por ejecutar.

- **4.2 Prórroga**

Una vez estudiado el argumento presentado por la ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE FLORICULTORES – ASNAFLORES -, debe decirse que efectivamente la Interventoría en su ejercicio de control y seguimiento a los convenios, ha conocido por información suministrada por el SENA que, a pesar de que la entidad surtió todos los trámites internos para la autorización de los desembolsos, estos no se lograron materializar en los términos inicialmente previsto, en virtud que, por las dificultades de fiscalización que hoy afronta la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplazó la puesta en marcha del Plan Anual de Caja -PAC-. En ese sentido, y solo hasta el **26 de febrero de 2025**, se cumplió con el desembolso pendiente, sin embargo no se tiene conocimiento de la suscripción del Acta de levantamiento de suspensión o reanudación de ejecución del convenio. Así las cosas, y a pesar de la buena fe y diligencia de las partes contractuales, es necesario predicar que, en los términos unificados de los órganos de cierre jurisdiccionales en Colombia, **el convenio estuvo permeado por un hecho sobreviniente, es decir, una circunstancia posterior (a la suscripción de la obligación original), imprevisible y que afectó sustancialmente las condiciones en principio establecidas para la relación contractual.**

En ese orden, debe saberse que la solicitada medida de prórroga del contrato estatal como alternativa que permita conjurar las dificultades, encuentra pleno respaldo legal en el ordenamiento jurídico colombiano, precisamente:

1. **Principio de autonomía de la voluntad** (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), que otorga a las partes la facultad de regular libremente sus relaciones contractuales, siempre que no contraríen normas de orden público.
2. **Principio de primacía del interés general** (artículo 2 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 80 de 1993), que impone a las partes la obligación de garantizar que el contrato estatal contribuya a los fines esenciales del Estado.
3. **Principio de conservación del contrato** (numeral 9 del artículo 4 y numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993), que busca preservar la vigencia y funcionalidad del vínculo contractual frente a circunstancias que podrían poner en riesgo su ejecución.

Así, y dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes al decidir sobre la prórroga deberán: **(I)** ponderar que la naturaleza y contenido del contrato estatal de que se trate admita la posibilidad de ampliarlo; **(II)** verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres; **(III)** garantizar que la prórroga tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y **(IV)** demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a una circunstancia posterior (a la suscripción de la obligación original), imprevisible y que afecta sustancialmente las condiciones en principio establecidas, o que procura la satisfacción del interés público.

Ahora, la Interventoría considerando el escenario actual en el que se cumplen los presupuestos normativos arriba listados, concluye que efectivamente la alternativa jurídicamente válida es la prórroga del convenio, pues la ampliación procede cuando ocurren circunstancias externas que afectan el cumplimiento de las obligaciones contractuales en principio pactadas, y en ese sentido, se hace necesario ejecutar estrategias, como la prórroga acá en cita, que permitan ejecutar el objeto del convenio.

Con todo lo anterior la Interventoría encuentra **VIABLE** la prórroga de **dos (02) meses y quince (15) días** del convenio, dado que se encuentra que las partes presentaron dificultades imprevistas. **El cómputo de la prórroga iniciaría a partir de la fecha que indique el Acta de levantamiento de la suspensión o reanudación de ejecución del convenio, suscrita por medio de la plataforma SECOP II, ello conforme al numeral SEGUNDO del Acta de Suspensión.**

Además, al realizar el análisis al nuevo plan de trabajo, se determinó que las actividades pendientes por ejecutar, lo ya ejecutado y el tiempo solicitado y todo ello en su integridad resulta admisible para ampliar el plazo.

El tiempo de prórroga solicitado por el conveniente es necesario para un adecuado desarrollo de las actividades del convenio, las cuales se complejizaron o tuvieron demoras o reprogramar por la ausencia de los recursos de cofinanciación que se debieron

recibir; por lo tanto, es necesario llevar a cabo actividades de tipo logístico como convocar a los beneficiarios, establecer fechas para la ejecución de las acciones de formación que se adapte a las condiciones actuales de los mismos, establecer cronogramas ajustados y que se encuentren alineados a condiciones óptimas y de calidad en el desarrollo de las acciones de formación y reestructurar capacitadores de acuerdo con la disponibilidad de tiempos en las fechas actuales que difieren de las inicialmente planeadas.

En el presente caso, la Interventoría se permite analizar y concluir que se trata de una ampliación del plazo del convenio y modificación de cronograma, lo cual no conllevará modificación presupuestal o financiera.

En síntesis, no se afecta el valor total del convenio ni los montos por fuente de financiación y se cumplen los topes establecidos por los rubros contemplados en los términos de referencia de la convocatoria antes referenciada.

No obstante, se recuerda al conviniente que todos los gastos en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio y el desarrollo del proyecto que no estén contemplados en el presupuesto del proyecto aprobado, serán asumidos por éste y en especial las que lleguen a presentarse en el período de prórroga, ello de ser aceptado por el SENA.

5. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

De conformidad con lo anteriormente reseñado, la Interventoría emite concepto **VIABLE** así:

- Prórroga de **dos (02) meses y quince (15) días.**

El cómputo de la prórroga iniciaría a partir de la fecha que indique el Acta de levantamiento de la suspensión o reanudación de ejecución del convenio, suscrita por medio de la plataforma SECOP II, ello conforme al numeral SEGUNDO del Acta de Suspensión.

Es importante mencionar que las modificaciones solicitadas no afectan el objeto del convenio, el valor total del presupuesto del proyecto aprobado, ni su composición por fuentes de financiación.

Así las cosas, se advierte que la presente modificación no podrá ser ejecutada por el conviniente hasta tanto se suscriba OTROSÍ, momento a partir del cual la Interventoría verificará el cumplimiento de la presente modificación.

En consideración de la Interventoría, y para surtir el respectivo trámite y anuencia ante el SENA, el presente cambio se enmarca en un cambio a una de las cláusulas del convenio que es la concerniente al plazo y por lo tanto **se requiere otrosí**, esto teniendo en cuenta la cláusula vigésima sexta del convenio en referencia.

Adicionalmente, se aclara que el presente concepto solo aplica para lo expresamente aquí tratado en relación con la ampliación del plazo, esto es la prórroga antes analizada. Los demás componentes de dicho proyecto se mantienen incólumes.

Igualmente, se precisa que el conviniente deberá mantener la ejecución del convenio teniendo presente que la prórroga se ha de legalizar mediante la suscripción de un otrosí.

Además, al estar ante una prórroga, se hace obligatorio que se adecúe la garantía por parte del conviniente.

6. ANEXOS:

- Solicitud de modificación y/o prórroga.

Cordialmente,

JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director interventoría
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

INGRID MARÍA SULBARÁN R.
Interventor Líder
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

Copia: Dra. Lady Beatriz Quevedo Cantor - Coordinadora Programa de Formación Continua Especializada
Proyectó: Ingrid Maria Sulbarán Rodríguez- Interventor y Luis Miguel Gil Lopera -Profesional Jurídico-
VoBo.: Marinela Zapata - Coordinador Jurídico